2011090135104
14/09/2011 - 11:39 Operador: LADIAZ
Nro. Inscrip:210i - CENTRO DE DOCUMENTACION FC
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Del Pacífico CASINO

(Inscripción Registro de Valores Nº 1036)

San Antonio, 09 de septiembre de 2011

NA 076/2011

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref: HECHO ESENCIAL.
CASINO DE JUEGOS DEL PACIFICO S.A.

De mi consideración:

En mi calidad de Director debidamente facultado al efecto, informo a ustedes, en carácter de hecho esencial, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº 30 de esa Superintendencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° la Ley Nº 19.995 y en su Reglamento, así como en la Circular Nº 23 de 16 de Septiembre de 2005, adjunto escritura Sesión Extraordinaria de Directorio de Casino de Juegos del Pacifico S.A. de fecha 29 de agosto de 2011, documento por el cual se debió nombrar nuevo directorio a consecuencia de las renuncias presentadas.

Por lo que informo a Usted, que el Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera:

1. Sofía Hilbert de La Ossa
2. Madelaine Quelquejeu de D´Amato
3. Marcelo D´Amato Leopardi
4. Raúl Moreno Hilbert
5. Manuel La Rosa Injoque

En el documento se incluye el nombramiento del sub gerente don DANILO ARENA LEMUS, cédula nacional de identidad N° 13.030.079-0 para estos efectos, del mismo domicilio de la sociedad.

Agradeciendo su atención, saluda atentamente,

Manuel La Rosa Injoque
Director
Casino de Juegos del Pacifico S.A.

Inc. Lo citado
Cc. Archivo
Superintendencia de Casino de Juegos
Latin Gaming

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

18056

mc.-

REPERTORIO N° 4.697-2011

**

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

**

CASINO DE JUEGOS DEL PACIFICO S.A.

**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Agosto del año del año dos mil once, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, **Comparece: DON MICHAEL TIMMERMANN SLATER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y dos mil trescientos noventa y nueve guión cuatro, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CASINO DE JUEGOS DEL PACÍFICO S.A.** En Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil once, siendo las nueve treinta horas, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, comuna de Las Condes, se celebró la sesión extraordinaria del directorio de Casino de Juegos del

Pacífico S.A., en adelante también la "Sociedad", bajo la presidencia de su titular don Manuel La Rosa Injoque, con la asistencia de los directores señores Marcelo D'Amato Leopardi, Mario Palma Sotomayor, Gonzalo Molina Moreno y Michael Timmermann Slater. Asistieron también, especialmente invitados, las señoras Sofía Hilbert de la Ossa, Madeleine Quelquejeu de D'Amato y don Raúl Moreno Hilbert. Actuó como secretario de actas especialmente designado al efecto, don Michael Timmermann Slater. Se dejó constancia que el director señor Marcelo D'Amato Leopardi y doña Madeleine Quelquejeu de D'Amato asistieron a través de conferencia telefónica, estando permanentemente comunicados durante todo el curso de la reunión, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso final del Artículo cuadragésimo séptimo de la Ley de Sociedades Anónimas. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno.- RENUNCIA DE DIRECTORES Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD.** En relación con este punto, por unanimidad, se acuerda tratar separadamente cada renuncia y la inmediata designación de su respectivo reemplazante, quien durará en su cargo hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad: /a/ Presenta su renuncia indeclinable al cargo el director señor Mario Palma Sotomayor, la que se acepta por unanimidad, dejando constancia en acta del agradecimiento por la labor realizada en el desempeño de su cargo. Los señores directores, por unanimidad, designan como director reemplazante del señor Palma, a doña Sofía Hilbert de la Ossa, quien encontrándose presente, aceptó el cargo y agradeció el nombramiento.

/b/ Presenta su renuncia indeclinable al cargo el director señor Gonzalo Molina Moreno, la que se acepta por unanimidad, dejando constancia en acta del agradecimiento por la labor realizada en el desempeño de su cargo. Los señores directores, por unanimidad, designan como director reemplazante del señor Molina, a doña Madeleine Quelquejeu de D'Amato, quien encontrándose presente, aceptó el cargo y agradeció el nombramiento. /c/ Presenta su renuncia indeclinable al cargo de director don Michael Timmermann Slater, la que se acepta por unanimidad, dejando constancia en acta del agradecimiento por la labor realizada en el desempeño de su cargo. Los señores directores, por unanimidad, designan como director reemplazante del señor Timmermann, a don Raúl Moreno Hilbert, quien encontrándose presente, aceptó el cargo y agradeció el nombramiento. /d/ Presenta su renuncia indeclinable al cargo de Presidente del directorio don Manuel La Rosa Injoque, la que se acepta por unanimidad, dejando constancia en acta, del agradecimiento por la labor realizada en el desempeño de su cargo. **Dos.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO.** A consecuencia de las renuncias presentadas durante esta sesión y los reemplazos acordados precedentemente, se acordó dejar constancia que el directorio de Casino de Juegos del Pacífico S.A. quedó en definitiva integrado por doña Sofía Hilbert de la Ossa, Madeleine D'Amato Quelquejeu, Marcelo D'Amato Leopardi, Raúl Moreno Hilbert y don Manuel La Rosa Injoque. **Tres. CARGO DE PRESIDENTE.** El secretario expresó que, de conformidad con los estatutos sociales,

correspondía al directorio la designación de un Presidente de entre sus miembros. En virtud de lo anterior, se acordó por la unanimidad de los directores, designar como Presidente de la Sociedad a doña Sofía Hilbert de la Ossa. Presente en la sesión la señora Hilbert quien encontrándose presente, aceptó el cargo, agradeció el nombramiento y asumió la presidencia del Directorio en forma inmediata. **Cuatro. NOMBRAMIENTOS.** La señora Presidente propuso designar a don Danilo Arena Lemus para el cargo de sub gerente a don Danilo Arena Lemus, de contador general a don Gonzalo Poblete Alvarado y de director de juegos a don Roberto Barb Delgado. **Cinco. AUSENCIA DEL GERENTE.** Para los efectos de lo prescrito en el artículo cuadragésimo segundo del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio designó, por unanimidad, a don Danilo Arena Lemus, para que, en ausencia del Gerente General, pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **Seis.- REVOCACIÓN DE PODERES.** El directorio acordó por unanimidad revocar, a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión, todos y cada uno de los poderes conferidos con anterioridad por la Sociedad. **Siete.- NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.** En consideración a los acuerdos precedentes, el Directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, dotando a los niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. Al

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

respecto, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente le sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: uno. Organizar la administración y conducir los negocios y servicios de la Sociedad y conducir los negocios y servicios de la Sociedad, pudiendo realizar los actos y gestiones y adoptar las disposiciones tendientes a este objeto. Dos. Dar cumplimiento y vigilar que se dé cumplimiento a las directivas, resoluciones o instrucciones del Directorio. tres. Someter a la aprobación del Directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios. Cuatro. Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad, modificarlos y ponerles término. cinco. Autocontratar. Seis. Designar la remuneración del personal cuyo nombramiento no corresponde al Directorio, de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y contractuales que procedan. Siete. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular. Ocho. Girar y sobregirar en cuentas corrientes en que la Sociedad sea titular. Nueve. Depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques, pagarés, letras de cambio y demás instrumentos mercantiles. Diez. Aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y demás instrumentos

mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; encomendar comisiones de confianza y de cobranza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. Once. Contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia o en garantía, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. Doce. Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar e impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares y estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. Trece. Realizar operaciones de

comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, públicas o privadas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. Catorce. Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas, garantías, limitaciones al dominio y gravámenes en favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. Quince. Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, activa y pasiva, y en general, toda clase de cauciones y garantías, reales y personales, en favor o en contra de la Sociedad. Dieciséis. Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier motivo o título, por cualquier persona, natural o jurídica, de Derecho Público o Privado, incluido el Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores. Diecisiete. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad. Dieciocho. Aceptar y efectuar daciones en

pago, ceder créditos y aceptar cesiones, efectuar pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; transigir, novar obligaciones, extinguir obligaciones por pago. Diecinueve. Extinguir obligaciones mediante remisión, compensación, novación, entre otros, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos. Veinte. Instalar agencias, oficinas, sucursales y cualquier clase de establecimiento, dentro o fuera del país. Veintiuno. Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, prestación de servicios, fletamento, seguro, depósito, mandato, transacción, comisión, cambio, fletes, agencia, depósito en almacenes warrants, confección de obra material, construcción y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato, acto jurídico o convención que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos, complementarlos, ponerles término y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. Veintidós. Celebrar contratos de suministro, de transporte, de intercambio, de comercialización, de venta y de compra de energía eléctrica para usos industriales y de otro orden, como asimismo celebrar los contratos de arrendamiento de televías para los vehículos de propiedad de la sociedad, pudiendo modificar estos contratos y ponerle término a

los mismos, pudiendo suscribir toda clase de escrituras, sean públicas o privadas para tales efectos. Veintitrés. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, de cualquier tipo y naturaleza, incluso con cláusula de garantía general, y pactar limitaciones al dominio, gravámenes y prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, y celebrar respecto de ellos toda clase de contratos. Veinticuatro. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones y otras limitaciones al dominio, incluso con cláusula de garantía general, así como gravarlos con servidumbres y celebrar respecto de ellos toda clase de contratos. Veinticinco. Comprar y adquirir a cualquier título, permutar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad. Veintiséis. Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a

cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintisiete. Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial. Veintiocho. Solicitar toda clase de concesiones o permisos ante la autoridad competente y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos. Veintinueve. Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicios de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Treinta. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Treinta y uno. Representar a la Sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, inspectores de cuentas o auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. Treinta y dos. Concurrir, en representación de la Sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. Treinta y tres. Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes

y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. Treinta y cuatro. Representar a la Sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Treinta y cinco. Retirar toda clase de correspondencia, postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. Treinta y seis. Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. **Ocho.- DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El Directorio, por unanimidad, acordó designar a las personas que a continuación se indican como apoderados de la Sociedad para los efectos de la administración y representación de la Sociedad, quienes estarán investidos de las facultades asociadas a la clase de poder correspondiente, de conformidad con lo señalado en la cláusula precedente: Designación de apoderados clase A: Marcelo D'Amato Leopardi; y Raúl Moreno Hilbert. Designación de apoderados clase B: Danilo Areno Lemus; y Gonzalo Poblete Alvarado. Designación apoderados clase C: Manuel La Rosa Injoque. **Nueve. PODERES.** El Directorio acordó, por unanimidad que los apoderados actuarán en nombre y representación de la Sociedad, en la forma y con las facultades que se expresan a continuación: Se faculta a los apoderados clase A, para que actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números uno al treinta y seis, ambas inclusive. Se faculta a cada uno de los apoderados clase A para que actuando en forma conjunta con un apoderado clase B, representen a la

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

Sociedad con la facultades contenidas en los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis. Se faculta a cada una a uno cualquiera de los apoderados clase B, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades contenidas en los números siete, ocho, nueve, diez, once, doce y veintinueve por operaciones que individualmente no superen los cinco millones de pesos. Se faculta a cada una a uno cualquiera de los apoderados clase A, para que actuando en forma individual representen a la Sociedad con las facultades contenidas en los números veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco. Se faculta a cada una a uno cualquiera de los apoderados clase B, para que actuando en forma individual representen a la Sociedad con las facultades contenidas en los números veintisiete, veintiocho, treinta y treinta y cinco. Se faculta a los apoderados clase C para que actuando en forma individual representen a la Sociedad con la facultad señalada en el número cuatro. Las designaciones precedentes se hacen sin perjuicio de las designaciones de apoderados que puedan hacerse en el futuro. **Diez. TRAMITACION DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a los

acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los señores Gonzalo Molina Moreno y don Michael Timmermann Slater para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión, de estimarse necesario. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. **Once. CERTIFICACIÓN** La Presidente, señora Sofía Hilbert de la Ossa y el Secretario de Actas señor Michael Timmermann Slater, certifican que durante todo el transcurso de la sesión y sin interrupciones, don Marcelo D'Amato Leopardi y doña Madeleine Quelquejeu de D'Amato, participaron a distancia y se mantuvieron comunicados en forma simultánea y permanente con la sala, mediante conferencia telefónica. Sofía Hilbert de la Ossa. Michael Timmermann Slater. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las diez treinta horas. Sofía Hilbert de la Ossa. Madeleine Quelquejeu de D'Amato. Raúl Moreno Hilbert. Manuel La Rosa Injoque. Gonzalo Molina Moreno. Mario Palma Sotomayor. Michael Timmermann Slater. Marcelo D'Amato Leopardi".- Conforme con el respectivo libro de actas de la sociedad. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público que autoriza, certifica que esta escritura pública se otorga en conformidad a la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

18063

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.-

Se da copia.- Doy fe.-

MICHAEL TIMMERMANN SLATER

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
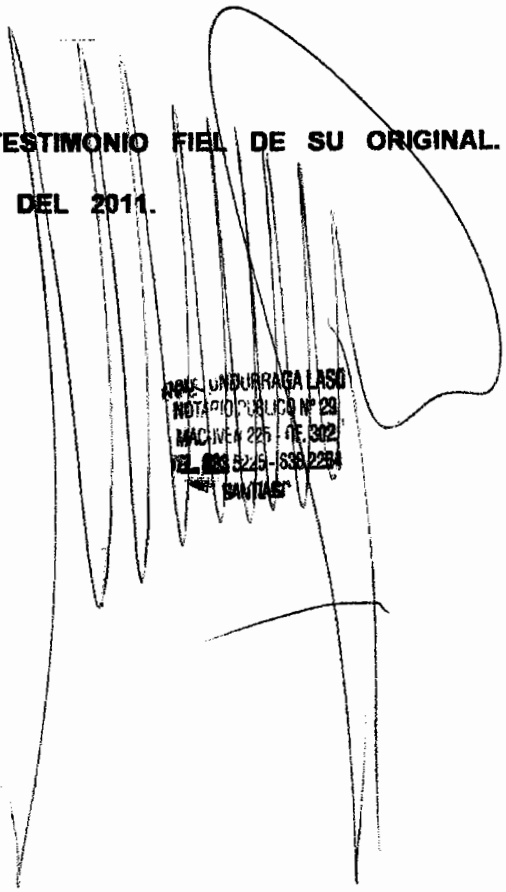
SANTIAGO, 30 DE AGOSTO DEL 2011.